

**I. Nombre del área que clasifica**

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

Número de oficio de autorización: DGGIMAR.710/001881

Fecha: 29 de Abril de 2021

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**

La información correspondiente al domicilio, correo electrónico de un particular, que se encuentra en la página: 01 y 02 de 15

Número total de páginas de la autorización: 15

Número consecutivo en páginas: 0091757 al 0091771

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**

Con fundamento en los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información señalada se clasifica como confidencial por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

**V. Firma del titular del área**

Ing. Ricardo Ortiz Conde.



**VI. Fecha, número de hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**

ACTA-08-2021-SIPOT-2T-FXXVII, emitida en la sesión celebrada el 15 de julio de 2021.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_08\\_2021\\_SIPOT\\_2T\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_08_2021_SIPOT_2T_FXXVII.pdf)



<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> CAC1508100107	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 15-I-10-21 (Prórroga)
--	---	---

**EMPRESA AUTORIZADA**

<b>JOSÉ GILBERTO CABALLERO CONTRERAS</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/001831</b>
<b>DOMICILIO:</b> Carretera México Pachuca Km 33 S/N Col. San Pedro Atzompa C.P. 55771, Tecámac, Estado de México Tel. (55) 5934 1189 [Redacted]	Ciudad de México, a  <b>29 ABR 2021.</b>  "2021, Año de la Independencia"

**AUTORIZACIÓN**

En atención a la solicitud de **JOSÉ GILBERTO CABALLERO CONTRERAS** presentada ante esta Dirección General para obtener Prórroga a su Autorización para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

**RESULTANDO**

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/005341 de fecha 10 de agosto del 2011, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió Autorización número 15-I-26-11, a favor de **JOSÉ GILBERTO CABALLERO CONTRERAS** para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos para 1 (una) unidad con una capacidad de carga de 5 (cinco) toneladas por viaje, con una vigencia de diez años a partir de su fecha de expedición.
2. Que mediante diversos similares, **JOSÉ GILBERTO CABALLERO CONTRERAS** ha solicitado modificaciones a su Autorización número 15-I-26-11 emitida por esta Dirección General mediante oficio DGGIMAR.710/005341 de fecha 10 de agosto de 2011, consistentes en ampliación de la gama de residuos y parque vehicular, las cuales obran en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, mismas que han sido atendidas mediante oficios DGGIMAR.710/009101 de fecha 30 de septiembre de 2016, DGGIMAR.710/0001022 de fecha 01 de febrero de 2019, DGGIMAR.710/0004329 de fecha 31 de mayo de 2019 y DGGIMAR.710/005192 de fecha 04 de diciembre de 2020.
3. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 04 de febrero de 2021, registrado con número de bitácora 09/FP-0054/02/21, **JOSÉ GILBERTO CABALLERO CONTRERAS** solicitó prórroga a su Autorización número 15-I-26-11 para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos contenida en el oficio DGGIMAR.710/005192 de fecha 04 de diciembre de 2020.

*[Handwritten signatures and initials]*



0091757





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> CAC1508100107	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 15-I-10-21 (Prórroga)
--	---	---

<b>JOSÉ GILBERTO CABALLERO CONTRERAS</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>001831</b>
--	---

4. Que mediante oficio DGGIMAR.710/000401 de fecha 15 de febrero del 2021, esta Dirección General, solicitó información a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) sobre el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la Autorización número 15-I-26-11 a favor de **JOSÉ GILBERTO CABALLERO CONTRERAS**, contenida en el oficio DGGIMAR.710/005192 de fecha 04 de diciembre de 2020.
5. Que mediante oficio DGGIMAR.710/000760 de fecha 26 de febrero de 2021, esta Dirección General solicitó a **JOSÉ GILBERTO CABALLERO CONTRERAS** información faltante para estar en condición de resolver su petición.
6. Que **JOSÉ GILBERTO CABALLERO CONTRERAS** presenta el acta de inspección realizada por la PROFEPA con número de oficio PFPA/39.2/2C.27.1/010/21 de fecha el 29 de marzo de 2021, donde se establece el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la Autorización número 15-I-26-11 contenida en el oficio DGGIMAR.710/005192 de fecha 04 de diciembre de 2020.

### CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 59, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX; 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 3 (tres) unidades, con capacidad de carga total de 15.5 (quince punto cinco) toneladas por viaje, de acuerdo con las tarjetas de circulación listadas en la última tabla, así como a las pólizas de seguro números 1440620012362 de Inbursa Seguros, S.A. Grupo Financiero Inbursa, 0003772234 y 0003924734 de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. que amparan las responsabilidades civil y ecológica, con domicilio de encierro en [REDACTED]



0091758





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> CAC1508100107	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 15-I-10-21 (Prórroga)
--	---	---

<b>JOSÉ GILBERTO CABALLERO CONTRERAS</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>001831</b>
--	---

Para las unidades identificadas con números de placas 447AS6, 61AC7N y 36AP7G; números económicos 226/2011, 002/2019 y 078/2020; números de serie 3FELF46S08MA06828, VF3YDZMF0G2972468 y 3HAEUMMR2ML375208, únicamente se ampara la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona; Adhesivos que contengan líquidos inflamables; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta; Cetonas líquidas (mezclas de cetonas líquidas); Metanol; Pintura o productos para pintura; Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite gastado; aceite mineral residual); N-propanol (alcohol propílico); Sólido inflamable orgánico (alcohol sólido o en gel); Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (impregnados de aceite); Catalizador de metal humedecido; Papel tratado de aceites no saturados no seco (incluido el papel carbón); Sólido comburente (fibra de vidrio, tabletas electrónicas); Desinfectante sólido tóxico (yoduros); Líquido corrosivo (mezcla de ácidos orgánicos diversos); Medicamento tóxico líquido; Trapos grasientos; Resina, solución de; Desinfectante líquido corrosivo (antibacterial, detergentes); Lodos ácidos; Cloritos es solución; Alcoholes tóxicos inflamables (mezcla de alcoholes); Alcoholes (etilenglicol); Aldehído (aldehídos ligeros mezclados); Líquido inflamable (mezcla de solventes, residuales, mezcla de alcoholes, cetonas, éteres, desengrasantes); Cadmio compuesto de; Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías; Catalizador de metal seco; Líquido tóxico corrosivo orgánico (mezcla de ácidos orgánicos); Líquido tóxico inflamable orgánico (mezcla de ácidos orgánicos); Acumuladores eléctricos secos que contiene hidróxido de potasio sólido; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (lámparas, focos fluorescentes, balastos libres de BPC, vidrio de monitor y automóvil que contienen plomo, filtros usados de aire y agua); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (agua residual de procesos industriales, agua contaminada con pintura, diésel, aceite, desengrasante, desincrustante o solvente); Sólido comburente corrosivo (escorias de fusión); Batería de litio; Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato; Desinfectante líquido tóxico (mezclas de cloritos y potasas); Hipocloritos inorgánicos (sodio y calcio); Medicamento líquido inflamable tóxico; Medicamento sólido; Ésteres (mezclas de acetato de metilo gastado, propionato de metilo gastado); Líquido inflamable tóxico corrosivo (contrapesos de plomo); Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contiene sodio; Hidrocarburos líquidos (thiner aceite hidráulico, aceite de motor, aceite dieléctrico, libre de BPC); Muestra química tóxica; Equipo químico o botiquín de urgencia; Mercancías peligrosas en maquinaria o mercancías peligrosas; Pinturas inflamables, corrosivas o material inflamable corrosivo relacionado con pintura; Pinturas corrosivas inflamables o material corrosivo inflamable relacionado con pinturas; Baterías de ion litio (incluidas las baterías poliméricas de ion litio); Baterías de ion litio instaladas en un





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>CAC1508100107</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>15-I-10-21</b> <b>(Prórroga)</b>
---	---	---

<b>JOSÉ GILBERTO CABALLERO CONTRERAS</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>001831</b>
--	---

**equipo o baterías de ion litio embaladas con equipo (incluidas las baterías poliméricas de ion litio).**

**SEGUNDO.**—La presente prórroga a la Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente prórroga a la Autorización se registrará por los siguientes:

### TÉRMINOS

1. Esta prórroga a la Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia, **JOSÉ GILBERTO CABALLERO CONTRERAS** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La Secretaría, a través de la PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
5. Esta prórroga a la Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.



0091760





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  CAC1508100107	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  15-I-10-21 (Prórroga)
--	---	---

<b>JOSÉ GILBERTO CABALLERO CONTRERAS</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b>  <b>001831</b>
--	---

6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes:

### CONDICIONANTES

1. La presente prórroga a la Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **JOSÉ GILBERTO CABALLERO CONTRERAS** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente prórroga a la Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición de conformidad con el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, siempre y cuando presente el documento que avale la inspección técnica de la Unidad emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
3. de conformidad con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, siempre y cuando presente el documento que avale la inspección técnica de la Unidad emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
4. **JOSÉ GILBERTO CABALLERO CONTRERAS** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002/1-SCT/2009 NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

*[Handwritten signatures and initials]*





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>CAC1508100107</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>15-I-10-21</b> <b>(Prórroga)</b>
---	---	---

<b>JOSÉ GILBERTO CABALLERO CONTRERAS</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>001831</b>
--	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase	
1090	Acetona	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico	
1133	Adhesivos	3	128	I				
1170	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	127	II, III				
1202	Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero	3	128	III				
1210	Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta	3	129	I				
1224	Cetonas líquidas (mezclas de cetonas líquidas)	3	127	II, III				
1230	Metanol	3	131	II				
1263	Pintura o productos para pintura	3	128	I				
1268	Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite gastado; aceite mineral residual)	3	128	I				
1274	N-propanol (alcohol propílico)	3	129	II				
1325	Sólido inflamable orgánico (alcohol sólido o en gel)	4.1	133	II				Sólido Tóxico Inflamable
1373	Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (impregnados de aceite)	4.2	133	III				Sólido Tóxico Reactivo
1378	Catalizador de metal humedecido	4.2	170	II				
1379	Papel tratado de aceites no saturados no seco (Incluido el papel carbón)	4.2	133	III				



0091762





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>CAC1508100107</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>15-I-10-21</b> <b>(Prórroga)</b>
---	---	---

<b>JOSÉ GILBERTO CABALLERO CONTRERAS</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>001831</b>
--	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1479	Sólido comburente, (fibra de vidrio, tabletas electrónicas)	5.1	140	I, II, III	Tóxico Oxidante	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1601	Desinfectante sólido tóxico (yoduros)	6.1	151	I, II, III	Tóxico		
1760	Líquido corrosivo (mezcla de ácidos orgánicos diversos)	8	154	I	Tóxico Corrosivo		
1851	Medicamento tóxico líquido	6.1	151	III	Tóxico		
1856	Trapos grasientos	4.2	133	I	Sólido Tóxico Inflamable		
1866	Resina, solución de	3	127	I	Líquido Tóxico Inflamable		
1903	Desinfectante líquido corrosivo (antibacterial, detergentes)	3	153	I, II, III	Líquido Tóxico Inflamable		
1906	Lodos ácidos	8	153	II	Líquido Tóxico Inflamable		
1908	Cloritos es solución	8	154	II, III	Líquido Tóxico Inflamable		
1986	Alcoholes tóxicos inflamables (mezcla de alcoholes)	3	131	I, II, III	Líquido Tóxico Inflamable		
1987	Alcoholes (etilenglicol)	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable		
1989	Aldehído (aldehídos ligeros mezclados)	3	129	I, II, III	Líquido Tóxico Inflamable		
1993	Líquido inflamable (mezcla de solventes, residuales, mezcla de alcoholes, cetonas, éteres, desengrasantes)	3	128	I	Líquido Tóxico Inflamable		
2570	Cadmio compuesto de	6.1	154	III	Tóxico		



0091763





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  CAC1508100107	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  15-I-10-21 (Prórroga)
--	---	---

<b>JOSÉ GILBERTO CABALLERO CONTRERAS</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001831</b>
--	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2793	Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo	4.2	170	III	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2796	Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías	8	157	II	Tóxico Corrosivo		
2881	Catalizador de metal seco	4.2	135	I	Sólido Tóxico Inflamable		
2927	Líquido tóxico corrosivo orgánico (mezcla de ácidos orgánicos)	6.1	154	I	Tóxico		
2929	Líquido tóxico inflamable orgánico (mezcla de ácidos orgánicos)	6.1	131	I			
3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (lámparas, focos fluorescentes, balastos libres de BPC, vidrio de monitor y automóvil que contienen plomo, filtros usados de aire y agua)	4.1	171	III	Sólido Tóxico Inflamable		
3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (agua residual de procesos industriales, agua contaminada con pintura, diésel, aceite, desengrasante, desincrustante o solvente)	3	171	III	Líquido Tóxico Inflamable		

*[Handwritten signature and initials]*



0091764





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>CAC1508100107</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>15-I-10-21</b> <b>(Prórroga)</b>
---	---	---

<b>JOSÉ GILBERTO CABALLERO CONTRERAS</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>001831</b>
--	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2794	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido	8	154		Tóxico Corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos. 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalsarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
2795	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino	8	154				
3028	Acumuladores eléctricos secos que contiene hidróxido de potasio sólido	8	154				
3090	Batería de litio	6.1	138	II	Tóxico	Tóxico Corrosivo	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3091	Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato	8	138	III			
3292	Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contiene sodio	8	138	II			
3480	Baterías de ion litio (incluidas las baterías poliméricas de ion litio)	6.1	147	II	Tóxico	Tambor (bidón)	De plástico
3481	Baterías de ion litio instaladas en un equipo o baterías de ion litio embaladas con equipo (incluidas las baterías poliméricas de ion litio)	6.1	147	II			
3085	Sólido comburente corrosivo (escorias de fusión, fundición)	5.1	140	I, II, III	Tóxico Oxidante	Tambor (bidón)	De plástico
3142	Desinfectante líquido tóxico (mezclas de cloritos y potasio)	6.1	151	I, II, III	Tóxico		
3212	Hipocloritos inorgánicos (sodio y calcio)	5.1	140	II	Tóxico Oxidante		



0091765





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>CA1508100107</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>15-I-10-21</b> <b>(Prórroga)</b>
--	---	---

<b>JOSÉ GILBERTO CABALLERO CONTRERAS</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>001831</b>
--	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3248	Medicamento líquido inflamable tóxico	3	131	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3249	Medicamento sólido	6.1	151	II	Tóxico		
3272	Ésteres (mezclas de acetato de metilo gastado, propionato de metilo gastado)	3	127	II, III	Líquido Tóxico Inflamable		
3295	Hidrocarburos líquidos (thiner aceite hidráulico, aceite de motor, aceite dieléctrico, libre de BPC)	3	128	I			
3315	Muestra química tóxica	6.1	151	I	Tóxico		
3316	Equipo químico o botiquín de urgencia	6.1	171				
3363	Mercancías peligrosas en maquinaria o mercancías peligrosas	6.1	171				
3469	Pinturas inflamables, corrosivas o material inflamable corrosivo relacionado con pintura	3	132	I, II, III	Líquido Tóxico Inflamable		
3470	Pinturas corrosivas inflamables o material corrosivo inflamable relacionado con pinturas	8	132	II	Corrosivo		

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	3	Líquidos inflamables, Son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5 °C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6 °C en copa abierta.



0091766





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  CAC1508100107	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  15-I-10-21 (Prórroga)
--	---	---

<b>JOSÉ GILBERTO CABALLERO CONTRERAS</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>001831</b>
--	---

4.1	Sólidos inflamables. Sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea. Sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
4.3	Sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables. Sustancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
5.1	Sustancias oxidantes, que sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
6.1	Tóxicos agudos (venenos): Son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
8	Corrosivos, son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(c) Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I Para sustancias muy peligrosas.
	II Para sustancias medianamente peligrosas.
	III Para sustancias poco peligrosas.
(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén

5. **JOSÉ GILBERTO CABALLERO CONTRERAS** deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

*[Handwritten signature and initials]*





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>CAC1508100107</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>15-I-10-21</b> <b>(Prórroga)</b>
<b>JOSÉ GILBERTO CABALLERO CONTRERAS</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>001831</b>

- JOSÉ GILBERTO CABALLERO CONTRERAS** deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- JOSÉ GILBERTO CABALLERO CONTRERAS** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que haya suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
- JOSÉ GILBERTO CABALLERO CONTRERAS** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.  
  
Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.
- JOSÉ GILBERTO CABALLERO CONTRERAS** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
- JOSÉ GILBERTO CABALLERO CONTRERAS** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten mark]*





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>CAC1508100107</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>15-I-10-21</b> <b>(Prórroga)</b>
---	---	---

<b>JOSÉ GILBERTO CABALLERO CONTRERAS</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>001831</b>
--	---

11. La información que **JOSÉ GILBERTO CABALLERO CONTRERAS** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
12. **JOSÉ GILBERTO CABALLERO CONTRERAS** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
13. **JOSÉ GILBERTO CABALLERO CONTRERAS** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en las unidades, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
14. **JOSÉ GILBERTO CABALLERO CONTRERAS** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo a la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo	3	4.1	4.2	4.3	5.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3				0	X	
Sólidos inflamables	4.1					X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2					X	X
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3					X	0
Oxidantes	5.1	0				X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X	X	X
Líquidos corrosivos	8		0	X	0	0	X

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción



0091769





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>CAC1508100107</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>15-I-10-21</b> <b>(Prórroga)</b>
---	---	---

<b>JOSÉ GILBERTO CABALLERO CONTRERAS</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>001831</b>
--	---

15. **JOSÉ GILBERTO CABALLERO CONTRERAS** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.

16. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que cada unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

17. Los vehículos autorizados en la presente únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de **JOSÉ GILBERTO CABALLERO CONTRERAS** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38 y 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



0091770





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  CAC1508100107	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  15-I-10-21 (Prórroga)
--	---	---

<b>JOSÉ GILBERTO CABALLERO CONTRERAS</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001831</b>
--	---

**CUARTO.-** La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

### VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
226/2011	1701365	C2 Caja seca	3FELF46S08MA06828	447AS6	2008	5
002/2019	2312503	C2 Panel	VF3YDZMF0G2972468	61AC7N	2016	2.5
078/2020	2488730	C2 Caja seca	3HAEUMMR2ML375208	36AP7G	2021	8

**ATENCIÓN  
EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. RICARDO ORTIZ CONDE**

**"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"**

- C.c.e.p.
- Horacio Bonfil Sánchez. Director General de Gestión Forestal y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
  - Ángel Tapia. - Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
  - Nancy Mishel Monzón de la Cruz.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.
  - José Ernesto Marín Mercado.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.
  - Federico Ortiz Flores. - Encargado de Despacho de la Delegación I de la PROFEPA en el Estado de México.
  - Alejandra Medina Arévalo.- Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos.
  - Saúl Torres Corral. - Subdirector De Evaluación De La Peligrosidad Y Residuos Biológicos Infecciosos- Expediente
- Bitácora: 09/FP-0054/02/21  
DGGIMAR-00400/2104

AMA/STC/RDM



0091771

